

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 Oralidad
ESTADO DE FECHA: 25/08/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-003-2016-00423-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MILTON HUGO SIERRA ESPINEL, HUGO SIERRA SANTANDER, MARIA CONCEPCION SIERRA JAIMES, GRACIELA ESPINEL IBAÑEZ	MINISTERIO DE DEFENSA, EJERCITO NACIONAL, BATALLON DE ARTILLERIA N° 5 JOSE ANTONIO GALAN	Acción de Reparación Directa	24/08/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	J00Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo artículo 243 del C.P.C.A. el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra ...	 
2	20001-33-33-003-2019-00087-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	SOCIEDAD GOMEZ BACCI S.A.S.	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acciones Populares	24/08/2023	Auto que Ordena Correr Traslado	J00se ordena correr traslado a las partes por el término de tres 3 días del incidente de nulidad presentado por el apoderado del Municipio de Valledupar. . Documento firmado electrónicamente por:SANDR...	 
3	20001-33-33-003-2020-00195-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	MIGUEL ARTURO RINCON MUÑOZ	MINISTERIO DE EDUCACION, FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	24/08/2023	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00Procede el despacho a reprogramar audiencia inicial con sentencia de que trata el Artículo 180 Ley 1437 de 2011 que estaba dispuesta para el 24 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., en consecuencia, ...	 

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa
DEMANDANTE: Graciela Espinel Ibáñez - Milton Hugo
Sierra Espinel y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
RADICADO: 20001-33-33-003-2016-00423-00

Procede el Despacho a resolver acerca del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2022, proferida en este asunto, teniendo en cuenta además lo informado por la secretaría del juzgado en nota que obra en el registro 26 del expediente electrónico en plataforma SAMAI, en la que se indicó:

“me permito informarle que el correo electrónico con el recurso que informa el demandante no llegó al correo electrónico de este despacho, ya que efectuada una búsqueda del mismo no se encontró en la bandeja de entrada o mensajes recibidos, ni en mensajes no deseados, también se efectuó la búsqueda en el Archivo Local del correo de recepción y en el Archivo Local del correo de notificaciones, de hecho la búsqueda también la efectuó otro compañero del juzgado, y me indica que dicho escrito no llegó a este despacho. Debido a esta circunstancia se ofició a la mesa de ayuda-soporte Correo- a fin que indiquen la trazabilidad del mismo; igualmente, el apoderado indica que dicho escrito fue enviado a los otros sujetos procesales, me comuniqué con una de las entidades demandadas, esto es el Ejército Nacional, a fin que reenviara dicho correo y proceder a darle trámite al mismo. Sin embargo, a pesar de toda la publicidad brindada, para la recepción de memoriales durante ese tiempo (2022) los usuarios y/o apoderados enviaban y aun envían sus escritos a correos que no deben, y/o no identifican el documento, en este caso particular el asunto del correo era “Buenas Días” sic, sin identificar el proceso y/o las partes situación que genera retrasos o estos impases.”

En ese orden de ideas, dejando de presente que el mensaje de datos con el recurso de apelación no se encontró en los correos electrónicos de este Juzgado, se dará el trámite con el memorial que fue re enviado por el Ejército Nacional por solicitud del Despacho, como quiera que le fue copiado a su buzón por la parte actora. Advirtiendo que una vez se remita respuesta por la mesa de ayuda al requerimiento efectuado, se anexará al expediente para lo que se estime necesario.

En consecuencia, por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo -artículo 243 del C.P.C.A.- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 19 de enero de 2022.

Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/ovv

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f1b3e20f60238ded09ac69a193dc9f35e6bf9e549ee08fd885601bfce64391**

Documento generado en 24/08/2023 01:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD GÓMEZ BACCI S.A.S
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20001-33-33-003-2019-00087-00

Del incidente de nulidad presentado por el apoderado del Municipio de Valledupar, visible en los registros 106 y 108 del expediente electrónico en SAMAI, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f9515bfed6d492034d7fb5169bc56f450eff61d62064ba087f8051145101bd4**

Documento generado en 24/08/2023 04:29:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Miguel Arturo Rincón Muñoz
DEMANDADO: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Valledupar
RADICADO: 20001-33-33-003-2020-00195-00

Procede el despacho a reprogramar audiencia inicial con sentencia de que trata el Artículo 180 Ley 1437 de 2011 que estaba dispuesta para el 24 de agosto de 2023 a las 09:00 a.m., en consecuencia, se fija como nueva fecha para la celebración de la misma el día 26 de septiembre de 2023 a las 04:30 p.m., la cual será realizada a través de la plataforma Lifesize.

Una vez notificado este auto, será remitido el enlace para la audiencia a los correos electrónicos de los apoderados y el señor Agente del Ministerio Público, que se encuentren consignados en el expediente; en caso de requerir alguna aclaración podrá dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico j03admvalledupar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/jyt

Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e89e55908b74d443dbc00c271c4a0235821bb78c2ec117c05bba53d049002b7**

Documento generado en 24/08/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>